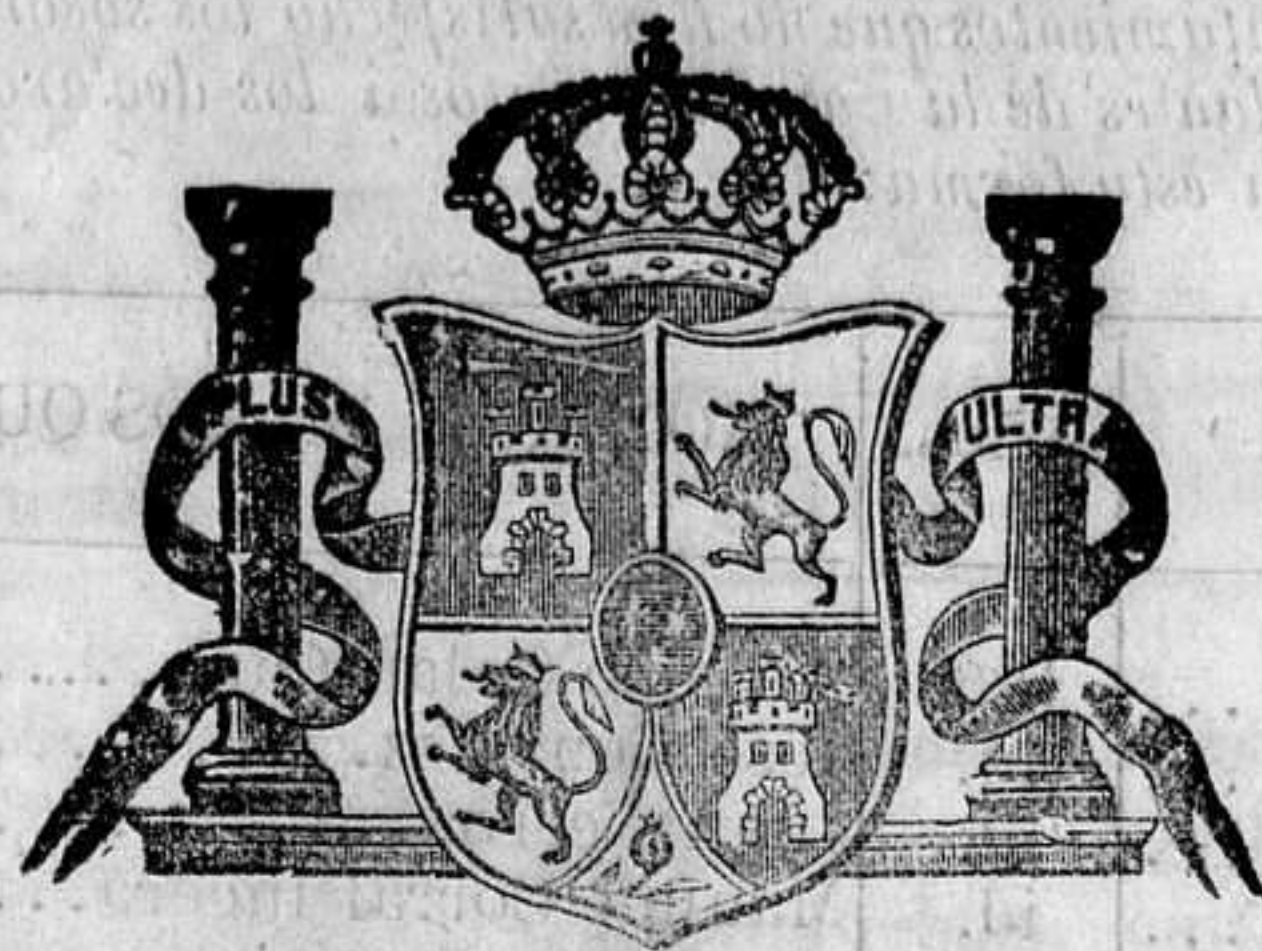


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año, 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**ADVERTENCIA.**

Los señores suscritores al Boletín Oficial de esta provincia que se hallan en descubierto de sus suscripciones, se servirán satisfacerlas antes de la conclusión del año económico que termina en 30 de Junio próximo. En el mismo término se servirán todos manifestar á esta Administración si continuará remitiéndoseles el Boletín: pues de no manifestarlo explícitamente, se cesará de remitir los ejemplares.

**Parte oficial de la Gaceta.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*(Continúa la inserción del tratado de límites entre España y Portugal.)*

Art. 7.º Desde las piedras de Malrandín se dirigirá la raya hacia el N. por la actual línea de separación entre el Cotomixto y el término de Vilar hasta el punto en que la corte un alineamiento recto tirado desde el Castillo de la Picoña hasta el Pico de Monteagudo, desde cuyo punto de encuentro volviendo hacia el E. continuará por otro alineamiento recto hasta el Porto de Bancelos.

Portugal renuncia en favor de España á todos los derechos que pueda tener sobre el terreno del Cotomixto y sobre los pueblos situados en el mismo, que en virtud de la división determinada por la línea descrita quedan en territorio español.

Art. 8.º Desde el Porto de Bancelos

los la línea fronteriza entre ambas naciones se dirigirá por el Penedo de las Cruces, Cabezo de la Excusa, sitio llamado Capilla de S. Fitorio, Penedo de los Bastos, ruinas del Castillo portugués de Portelo ó de Sandin, Piedra Laxa y Marco de Rousiá, subirá despues á la Sierra de Larouco que atravesará por las Peñas de la Cascalleira, Penedo Airoso, ó Fraga de Eiroca y Bidouero del Extremo, y continuará á media distancia entre los arroyos del Inferno y Cabana hasta la Cruz de Grou. De la Cruz seguirá por el regueiro de Rega hasta un punto conveniente, que debe fijarse y desde este marcará en línea recta hasta el Oteiro de María Sacra.

Los terrenos existentes entre Bidouero del Extremo y Cruz de Grou y entre Cruz de Grou y el Oteiro de María Sacra, cuestionados por la Girona y Santo André, serán divididos en partes iguales.

Art. 9.º Desde el Oteiro de María Sacra irá la raya por Madorno de las tierras hasta Adegá de los Palomares, y de aquí en línea recta al Penedo Grande de Madorno. Continuará despues por la fuente de la Codeceira, Piedras de Estiveira, Porto Covil ó de las Bestias y entrando en el Rio Porto de Rey bajará con sus aguas hasta un punto que se halle próximamente á 150 metros del Puntillon de Porto de Rey. Desde dicho punto irá rectamente á las cruces de Marco de Porto de Rey entrando en el rio Azureira, cuyo curso remontará hasta el puente de Azureira.

Por consecuencia de la demarcación consignada en este artículo, el camino directo de San Millán á Videferre quedará todo en territorio español.

Art. 10. Desde el puente de Azureira la línea de separación entre las dos Monarquías se encaminará por los marcos actualmente existentes hasta las inmediaciones del pueblo promiscuo de Souteliño, y pasando por los puntos que se demarcarán cerca de dicho pueblo, que quedará en territorio portugués, volverá á encontrar el límite actual fronterizo y continuará por él, tocando en la Cruz de la Fuente del Asno, Porto-Caballo de arriba y de abajo, Piedra de las Machadas y marco de la Fecha, si-

guiendo luego por el arroyo de Cambedo hasta su confluencia con el de Valdeladera.

El pueblo promiscuo de Souteliño pertenecerá á Portugal, demarcándosele en territorio de España una zona de 90 á 100 metros de ancho contigua á la población.

Art. 11. La raya partiendo del Regalo de Valdeladera seguirá su cauce y continuará por el límite del término municipal español de Cambedo hasta la Portela de Vamba para dirigirse á la Peña ó Fraga de la Raya. Desde este punto irá atravesando el valle del rio Tamega por los marcos que hoy determinan la frontera, tocará en el Ponton de Lama, y luego pasando próxima á los pueblos portugueses de Vilarello y Vilariño, entrará en el rio Tamega por la Fraga de Bigode ó sea Porto de Vilariño. Desde aquí seguirá por la corriente principal del Tamega hasta la confluencia del rio Pequeño ó de Feces, por cuyas aguas remontará hasta la Fraga de María Alog, continuando despues por el límite del término municipal español de Lama de Arcos hasta el Oteiro de Castelo ancho.

Los dos pueblos promiscuos Cambedo y Lamadarcos con sus actuales términos pertenecerán á Portugal.

Art. 12. Desde el Oteiro de Castelo ancho irá la raya atravesando la sierra de Mairos ó Peñas Libres por el Otero de Texogeira, la Piedra Lastra y la Fuente Fria, y bajará por el arroyo de Pajeros hasta la Fraga de Maceira y Laga de Frade. Continuará despues por el amojonamiento practicado en 1857 hasta la Fuente de Gamal ó de Tallevales, de la cual irá al marco de Val de Gargalo, y dirigiéndose por un arroyo que tiene su origen cerca de dicho marco hasta su union con el rio de Valdemadrires, descenderá con las aguas de este rio hasta un punto próximo al primer arroyo que se le une por la izquierda y continuará desde aquí en líneas rectas inmediatas al camino de San Vicente á Sigirey, que debe quedar todo en territorio portugués hasta el marco del camino de Soutochao.

Desde este marco seguirá la raya invariablemente el amojonamiento hecho en 1857 hasta Piedra Negra,

desde donde se encaminará á un punto equidistante entre el marco de Cabeza de Peixe y el sitio denominado con igual nombre por los portugueses.

Art. 13. Desde el punto de Cabeza de Peixe la línea divisoria irá por la demarcación existente, pasando por la Iglesia de Mosteiron á la confluencia de los rios Arzuá y Mente; y subiendo por el curso de este hasta el arroyo de los Cabroes seguirá por dicho arroyo hasta cerca de su origen, dejándolo para pasar entre los dos sitios llamados por españoles y portugueses Cruz de Carapaiño y llegar á la confluencia del arroyo Val de Souto con el rio Diabredo ó Moas. Desde aquí seguirá por dicho rio un corto espacio subiendo luego por el Cobanco del Diabredo y dirigiéndose despues al Penedo de Pé de Meda, desde donde atravesando las Antas de Piñeiro correrá por aguas vertientes hasta el Portelo del Cerro de Esculqueira.

Los terrenos de pertenencia dudosa entre Barja y Cisterna y entre Esculqueira y Piñeiro Novo y Vello quedarán divididos segun lo determina la línea fronteriza descrita en el presente artículo.

Art. 14. Desde el Portelo del cerro de Esculqueira irá la raya por las cumbres de este hasta el peñasco más elevado de los de dicho cerro, situado casi á la mitad del descenso del mismo y enfrente del monte de Castro, desde donde se dirigirá siguiendo un alineamiento recto, á tocar en el primer arroyo que confluye con el rio Azureira, más abajo del Porto de Viño y un punto distante 450 metros de dicho rio. Desde aquí irá la raya siguiendo una línea recta, hasta terminar en el punto en que el rio Azureira cambia su dirección de Sur á Oeste, poco más arriba del ponton de Cardedo. Desde dicho punto, ó sea desde el recodo del rio Azureira, subirá la raya por este hasta un punto equidistante entre la union del arroyo Carballas y el sitio llamado Coba de Azureira, yendo desde aquí rectamente á terminar en la Cabanca de los Ferreiros junto al camino de Manzalvos á Tuxelo. En seguida continuará por el marco de las Carballas ó Pedra de Vista y per

la vereda llamada Verca Vella hasta el Penedo de los tres Reinos donde termina la provincia de Orense.

Los terrenos cuestionados respectivamente entre Chaguazoso y Piñeiro Vello, Vilariño de las Tougas y Cerdedo y entre Manzalvos y Casares y Carballas quedarán divididos según lo determina la línea fronteriza descrita en el presente artículo.

Art. 15. Desde el Penedo de los tres Reinos irá la raya á la Piedra Carvallosa, atravesará despues el rio Tuela en el puerto de Barreira, y subiendo hasta un punto próximo al Horno de la Cal y volviendo hácia al E. pasará por los sitios llamados Escuzaña y Val de Carballas y por marco de Rol y Piedra Estante ó Piedra de los tres Obispos, en la sierra de Gamoneda, y continuará por la Fuente Grande, Piedra Negra y Peña de la Hormiga.

El terreno cuestionado por Castro-mil y Moimenta, situado entre el Penedo de los tres Reinos, Penedo de Mozo y Fraga ó Piedra Carvallosa, será dividido en dos partes iguales.

Art. 16. Desde la peña de la Hormiga continuará la línea internacional por el valle de las Porñas hasta atravesar el rio de Calabor. De aquí marchará por el marco de la Campiza y luego en alineamientos rectos por el Cabezo ó Cerro de Pedra Pousadeira, marco de la Trapilla ó de Ervancedo ó marco de rio Onor y subirá por el arroyo que corre entre Rionor de Arriba y Rionor de Abajo. Pasando despues por el marco de Seixo y por el de Ripas en la sierra de Barreras Blancas, irá á encontrar cerca del pueblo español de Santa Cruz al rio Manzanas, cuyo curso seguirá hasta el marco situado mas abajo del molino de la Ribeira grande.

Desde aquí se encaminará al marco de Candena ó de Picon y torciendo diaciá el E. volverá á encontrar otra vez en la peña Furada al rio Manzanas, cuya corriente marcará la frontera hasta la piedra ó pozo de la Olla.

(Se concluirá.)

GOBIERNO DE LA

Provincia de Santander.

QUINTAS.

Circular número 133.

Aproximándose los dias en que cada Ayuntamiento debe hacer la entrega en Caja de los quintos que les han correspondido en el presente reemplazo, y resultando que los que á continuacion se espresan están adeudando las cantidades que á cada uno de ellos se designan procedentes de los socorros suministrados por los Comandantes de la Caja de quintos de varios años, como así bien las estancias que en el anterior devengaron en el Hospital de esta ciudad los que en el estuvieron de observacion, he dispuesto prevenir á los Alcaldes respectivos entreguen á los comisionados que encarguen para conducir los quintos á esta capital, las cantidades que están adeudando por dichos conceptos.

Santander 20 de Junio de 1866.— Escolástico de la Parra.

RELACION de los Ayuntamientos que no han satisfecho los socorros suministrados por los Comandantes de la Caja de quintos á los declarados inútiles para el servicio, en esta forma:

Ayuntamientos.	Años.	NOMBRES DE LOS QUINTOS.	Deben. Eds. mls.
Ramales	1862	Antonio Galan Cano	» 300
Rasines	id.	José Gonzalez	5 400
Riotuerto	id.	Juan Cerro	3 300
Ruesga	id.	Manuel Corral Incera	16 200
Valdáliga	id.	Clemente Gonzalez	2 700
Rasines	1863	Rafael Iturralde	4 500
Idem	id.	Francisco Gómez Cano	3 300
Valdáliga	id.	Marcelino Gomez Gutierrez	6 600
Cieza	id.	Isidoro Moral Vela	7 800
Selaya	id.	Manuel Mora Fernandez	» 600
Voto	id.	José Cedrun Trápaga	10 500
Camaleño	1864	Cándido García Guerra	» 300
Meruelo	id.	Manuel Cabazon Zorrilla	5 130
Valdáliga	1865	Domingo Gonzalez Callejo	10 250
Meruelo	id.	Clemente Bear Diaz	4 845
Molledo	id.	Pedro Fernandez Navamuel	15 105
Idem	id.	Valentin Terán Gonzalez	15 105
San Felices	id.	Pedro Andrés Pelaez	4 845
Soba	id.	Manuel Ruiz Fernandez	2 565
Torrelavega	id.	Manuel Mesones Conde	4 845
Valderredible	id.	Elfas Seco Martinez	4 275
Vega de Liébana	id.	Estéban del Hoyal	1 425

RELACION de los Ayuntamientos que están adeudando al Hospital de esta ciudad el importe de las estancias que devengaron en el mismo los quintos del año anterior puestos de observacion, en esta forma:

Ayuntamientos.	Años.	NOMBRES DE LOS QUINTOS.	Deben. Eds. mls.
Polanco	1865	Ramon García Pereda	24 500
Cieza	id.	José Vela Fernandez	31 »
Valderredible	id.	Mariano Serna Gomez	30 »
Valdáliga	id.	Raimundo Radillo Sanchez	27 500
Riotuerto	id.	Martiniano del Monte	34 »
Rasines	id.	Evaristo Ruiz Solórzano	23 »
Ruesga	id.	Juan Setiea Cano	33 »

SANIDAD.

Circular número 134.

No habiendo remitido á este Gobierno la mayor parte de los Alcaldes de la provincia los estados sanitarios correspondientes á los meses de Enero y siguientes del corriente año, y no pudiendo consentir que este importante servicio quede desatendido por mas tiempo, he acordado prevenir á dichas autoridades que en el término de 8 dias precisamente remitan los referidos estados, teniendo entendido que si trascurriese dicho plazo sin verificarlo procederé sin contemplacion de ninguna clase contra los morosos.

Santander 16 de Junio de 1866.— Escolástico de la Parra.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha ha sido admitida á D. Lucas Zúñiga la renuncia que ha hecho de la mina llamada «Aparecida» sita en el pueblo de Ramales, cedida á este interesado por su concesionario D. Francisco Alsay, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno que comprende el perímetro de dicha mina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 67 de la ley vigente de minas, se hace saber por medio de este periódico oficial.

Santander 20 de Junio de 1866.— Escolástico de la Parra.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ALCANCES.

D. Bernardino María Gonzalez, Jefe honorario de Administracion y Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por el presente anuncio cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á don Diego García Roves, Administrador subalterno de Aduanas y Rentas Estancadas que fué de Santofia en esta provincia, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio comparezca en esta Administracion principal á satisfacer el importe del alcance de doce mil trescientos ochenta y siete escudos ciento setenta y ocho milésimas que le resultó en el desempeño de su destino y cuya demostracion se hace en la certificacion adjunta; en la inteligencia de que si así no lo hiciese, se seguirá adelante en las actuaciones y le parará el perjuicio consiguiente.

Santander 18 de Junio de 1866.— P. O., Casto G. Barrosa.

Certificacion que se cita.

D. Faustino Mijares, Oficial de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia y Secretario para actuar en los expedientes de reintegro por débitos á la Hacienda.

Certifico: Que en esta Administracion principal se sigue expediente de reintegro contra D. Diego García Roves, Administrador subalterno de

Rentas Estancadas que fué de Santofia, por el alcance que lo resultó en el manejo de su destino, cuya demostracion es como sigue:

Resumen.	
Conceptos.	Esds. mls.
Portabacos	6,645'306
Por papel sellado	671'308
Idem judicial	203'200
Idem reintegro	159'200
Idem multas	310'200
Documentos de giro	» 100
Sellos para recibos y cuentas	10'050
Idem para pólizas de seguros	1 »
Idem de correos	531'645
Idem de telégrafos	100'400
Pólvora	427'100
Sal	2,724'176
Envases de pólvora	22'200
Sellos de correos de Diciembre	588'898
Por faltas reintegrables de sellos telegráficos	419'800
Suma	12,814'589

Data en descargo del subalterno, abonado por cuenta de tabacos en 31 de Enero, 8 de Febrero y 14 de Marzo. 478'848

Por sellos de telégrafos encontrados de mas al fugarse el Administrador... 206'500

685'348

Alcance por Rentas Estancadas... 12,129'235

Por giro mutuo del Tesoro, según oficios de la Tesorería fechas 2 y 14 de Marzo... 163'443

Por la renta de Aduana según certificacion fecha 17 de Marzo... 94'500

Total alcance... 12,387'178

Y para que conste y en cumplimiento á lo que se previene en el artículo 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del reino, toda vez que el repetido D. Diego García Roves se halla ausente é ignorado paradero, espido la presente visada por el señor Administrador Jefe instructor de este expediente en Santander á 18 de Junio de 1866.—V.º B.º—P. O., Casto G. Barrosa.—Faustino Mijares.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Desde el dia 1.º al 10 del próximo mes de Julio ha de pasarse la revista semestral á todos los individuos de clase pasiva que perciban haberes de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia con arreglo á lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, cuya disposicion literalmente se inserta, observándose para este requisito las contenidas en la Real orden fecha 22 de Agosto siguiente.

«Disposicion 4.ª de la ley.—Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como

de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Siendo los Alcaldes constitucionales las personas que han de sustituir á los contadores respecto á aquellos sugetos que residan dentro del término de su jurisdiccion sin que esta circunstancia les inhabilite para autorizar los certificados que deben expedir, se les encarga muy especialmente desplegar todo su celo en bien del servicio y que por ningun concepto dejen de exigir la documentacion que está prevenida, sin omitir ninguno de los requisitos marcados, remitiéndola al Sr. Gobernador dentro de los seis dias siguientes al plazo establecido para la revista; asegurándose de lo que manifiesten los imposibilitados físicamente para su presentacion y de que los religiosos esclaustrados y secularizados en épocas anteriores hagan constar en las declaraciones de que se hará mención en el párrafo subsiguiente relativa á no percibir otras cantidades de fondos generales, provinciales ni municipales, la de si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley de 27 de Julio de 1837. Indistintamente todos los que perciben haberes del Estado en concepto de pensiones remuneratorias, regulares, retirados de Guerra y Marina, jubilados, cesantes y pensionistas de Montes-píos de los diferentes Ministerios que residan dentro del radio de esta capital asistirán al local que ocupa la oficina de mi cargo provistos de los documentos citados en el anuncio de revistas que se insertó en el número 73 del Boletín Oficial de esta provincia, fecha 18 de Diciembre último, en los dias prefijados al efecto y durante las horas de diez de la mañana á las tres de la tarde, exceptuándose únicamente en vista de las reales órdenes fechas 21 de Junio de 1859 y 14 de Noviembre de 1863 los Senadores, Diputados y Jefes de Administracion y los de la clase de Coroneles inclusive y superiores, que podrán verificarlo de oficio escrito de su puño y letra que dirigirán á esta Contaduría.

Sin perjuicio de las precedentes observaciones no deben olvidarse las respectivas pensionistas que cobren por medio de apoderado justificar su existencia y estado en fin del presente mes y sucesivos con los documentos que vienen realizándose todos los meses, autorizados por los señores curas del pueblo en que tengan fija su residencia, con el V.º B.º del Alcalde y estampando el sello oficial que acostumbren; debiendo contener dichos documentos no solo el apellido paterno y materno del interesado, sino tambien la nota declaratoria de no percibir cantidad alguna de fondos generales, provinciales ni municipales mas que la acreditada en la nómina de su clase.

En su consecuencia se inserta el presente anuncio con la anticipacion necesaria en el Boletín Oficial de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los diferentes interesados á quienes les incumbe el cumplimiento de citadas disposiciones.

Santander 15 de Junio de 1866.—  
Ramon Real de Mendoza.

## GUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador

de esta provincia se sacan á pública subasta ciento cincuenta árboles de haya, señalados en los montes del Ayuntamiento de Soba, y tasados en cuatrocientos ocho escudos y cuatrocientas milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 23 de Julio próximo y hora de las 12 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 9 de Junio de 1866.—  
El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta treinta y un cábríos de roble que se hallan cortados y depositados en el pueblo de Las Fraguas, valuados en quince escudos y quinientas milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Arenas el dia 20 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 11 de Junio de 1866.—  
El I. J. del D., José Ezquerria.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta doscientos cincuenta y cinco carros de leña señalados en el monte titulado Mazagudo, en el Ayuntamiento de Colindres, tasados en doscientos cuatro escudos.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 20 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada municipalidad.

Santander 11 de Junio de 1866.—  
El I. J. del D., José Ezquerria.

## BATALLON PROVINCIAL

DE SANTANDER NÚMERO 40.

No habiéndose presentado en esta Tenencia Coronela á recoger sus licencias varios individuos de este batallon provincial, pertenecientes al reemplazo de 1858, que se hallan cumplidos, deseo merecer de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia procuren llegue á noticia de los interesados el presente anuncio, á fin de que en el menor término posible se presenten á recoger dichas licencias.

Santander 17 de Junio de 1866.—  
El Comandante primer Jefe, Mateo de la Vega.

## JUNTA ECONOMICA

DEL DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.

En virtud de Real orden de veinte y cinco de Mayo último se saca á pública licitacion el suministro de efectos diversos necesarios en este arsenal durante el año económico de 1866 á 1867, bajo el pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de Madrid de siete del corriente y que está de manifiesto en esta Secretaría hasta el 7 de Julio próximo, en cuyo

dia se celebrará el remate empezándose el acto á la una de la tarde.

Ferrol 13 de Junio de 1866.—  
Vicente Gonzalez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento de Ruente.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1866 á 67 se halla de manifiesto al público en el local que ocupa la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 10 dias, para que puedan enterarse los contribuyentes, y reclamar los que se consideren agraviados.

Ruente y Junio 16 de 1866.—  
Manuel Jesus Gomez.

### Ayuntamiento de Valdeolea.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, en el que resultan las altas y bajas ocurridas en la propiedad durante el actual año económico, así como tambien el reparto de la contribucion territorial para el año próximo económico de 1866 á 67, se anuncia al público que ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 10 dias, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas.

Valdeolea 17 de Junio de 1866.—  
Juan José García Corral.

### Ayuntamiento de Colindres.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo año económico de 1866 á 67, se hace saber á fin de que los interesados puedan acudir á examinarle y hacer las reclamaciones que les convengan, á la Secretaría del mismo, donde se halla de manifiesto por el término de 8 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio.

Colindres y Junio 16 de 1866.—  
José de Arce.

### Ayuntamiento de Campó de Suso.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1866 á 67, se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 10 dias, para que el que guste pueda enterarse de él y hacer las reclamaciones convenientes los que se crean agraviados, pues pasado dicho término no serán oídos.

Campó de Suso 17 de Junio de 1866.—  
José Diaz de Rábago.

### Ayuntamiento de Ongayo.

El apéndice al amillaramiento de este distrito de las altas y bajas de riqueza bajo cuyos datos gira el reparto de inmuebles para el año económico de 1866 á 67, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio para que los contribuyentes puedan enterarse y aducir sus reclamaciones en término de 8 dias desde la publicacion en el Boletín Oficial de este anuncio además de los circulados.

Ongayo 14 de Junio de 1866.—  
Cayetano Pedraja.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Terminado por este Ayuntamiento

el repartimiento de la contribucion inmueble para el año próximo económico de 1866 á 67, se halla espuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 10 dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que hubiere convenirles.

Rivamontan al Monte 20 de Junio de 1866.—  
Juan del Peredo.

### Ayuntamiento de Luena.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año económico de 1866 á 67 se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría por término de 10 dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes los que se crean agraviados, pues pasado dicho término no serán oídos.

Luena 17 de Junio de 1866.—  
Pedro de la Mora.

### Ayuntamiento de Mollledo.

Hace diez y siete dias se hallan bajo la custodia del Alcalde pedáneo del pueblo de Santa Olalla, por ignorarse quién sea su dueño, tres vacas cuyas señas son las siguientes:

Una de edad de cinco años, color castaño oscuro, astas blancas y abiertas, sin marco alguno.

Otra como de tres años, color atagugado claro, con un marco en el asta derecha confuso, astas un poco abiertas.

Otra como de dos años y medio, colorada, toda corva de las astas, sin señal alguna.

Mollledo 6 de Junio de 1866.—  
Diego Rodriguez.

### Ayuntamiento de Valdáliga.

Sin embargo del anuncio inserto en el Boletín Oficial de 30 de Mayo último, número 143, aun no se han presentado á recoger las caballerías que se hallan prendadas en el pueblo de Labarces, á escepcion del potrero de la estrella en la frente, calzado del pié izquierdo, que le ha recojido su dueño; y como trascurre tiempo sin que se presente nadie á recoger las otras tres, se anuncia por última vez que si dentro de ocho dias no lo verifican, se procederá á su remate con arreglo á la ley, sin dar lugar á que se consuman en gastos y custodia.

Valdáliga 14 de Junio de 1866.—  
Leoncio Gutiérrez de Cabiedes.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En el lugar de San Roman, de este distrito, se halla prendado y en custodia un novillo por haber sido aprehendido por los guarda-miases de dicho pueblo causando daño en la vega común de la Lavandera el dia 24 de Mayo último. Tiene las señas siguientes: edad como dos años y medio, color tasugo, oscuro por el pescuezo y claro por la cabeza, astas negras y mondadas hasta la mitad. Lo que se hace notorio á fin de que la persona que se crea ser su dueño se presente á recogerle y á pagar los gastos en el término de quince dias, pues pasados sin verificarlo se procederá á su remate con arreglo á la ley.

Santa María de Cayon 17 de Junio de 1866.—  
Casimiro Garcia.

### Ayuntamiento de Laredo.

El señor Gobernador civil de la

provincia, oída la junta de Agricultura, Industria y Comercio, de conformidad con lo acordado por la Diputación provincial, se ha servido conceder al Ayuntamiento de esta villa la autorización necesaria para celebrar una feria de ganados los primeros viernes de cada mes, cuya feria tendrá lugar en su estensa y pintoresca Alameda, confinante al radio de la población, dando principio en el mes de Julio mas inmediato, y así sucesivamente. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Laredo 15 de Junio de 1866.- Manuel Rodriguez de Arce.

**Ayuntamiento de Peñarubia.**

En el pueblo de Linares, uno de los que comprende este Ayuntamiento, se hallan en custodia 3 caballos que fueron prendados en el término de esta jurisdicción; y como no se conoce su verdadero dueño, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue á su conocimiento que pagando los costos de su custodia les serán entregados.

**Señas de los caballos.**

Uno de color rojo, su alzada 5 1/2 cuartas, cerrado, calzado de los pies, un marco como de herradura en el cuadril derecho. Otro como de 3 años, color negro, su alzada 6 cuartas, paticalzado de los pies y de una mano, unos pelos blancos en la frente. El otro como de 4 á 5 años, color rojo, su alzada 6 1/2 cuartas, tambien calzado de los pies.

Se advierte que pasados 30 dias despues de esta insercion en el Boletín Oficial y no presentarse su dueño, se rematarán en público, á fin de que su valor no sea consumido por la custodia y manutencion.

Peñarubia y Junio 15 de 1866.— Manuel Gomez Mier.

**Anuncios particulares.**

CASA DE BAÑOS,  
EN EL MUELLE DE PONTEJOS,  
FRENTE AL ASTILLERO.

Desde 1.º de Junio queda abierta una casa de baños de agua salada, frios y calientes, con todas las comodidades que puedan apetecerse.

Precio 2 y 4 rs. uno.

El dueño del establecimiento, por una pequeña retribucion, se encarga de secar y guardar las ropas de los señores bañistas.

6—6

**REMATE.**

En las reales fábricas de fundicion y loza de Santiago de Sargadelos y en el dia 30 del mes de Junio del corriente año, á las doce de su mañana por ante el escribano D. Felipe Diaz Suarez, del distrito de Cerro, partido judicial de Vivero, se rematarán á voluntad de sus dueños, al mejor postor y en pública licitacion, de 20 á 25,000 pinos maderables de 10 á 15 pulgadas de diámetro, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la imprenta de este Boletín Oficial.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y necesiten mas noticias acerca de ella, pueden dirigirse al Sr. D. Ricardo Ibañez, residente en las citadas fábricas de Sargadelos.

2s1

5

Imprenta de **La Abeja Montañesa**,  
calle de la Compañía número 5,  
cuarto bajo.

**Administracion municipal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia.**

FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO. — REMATE PARA EL DIA 24 DE JUNIO ACTUAL A LAS ONCE DE LA MAÑANA.

Como por falta de licitador no haya tenido efecto el tercer remate en arriendo de las fincas de menor cuantía insertas á continuacion, se anuncia el cuarto remate ó subasta para el referido dia 24, el cual se verificará con las mismas formalidades que los anteriores, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Síndicos y Escribanos, y á falta justificada de estos los Fieles de Fechos, cuidando de rebajar el 10 por 100 que prescribe la Disposicion general del ramo en la órden de 17 de Octubre de 1861.

Los expedientes de remate quedarán sujetos á la aprobacion del Sr. Gobernador.

Número del inventario	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Corporacion á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Tipo de subasta. Ecds. mls.
6204 al 6224	11 prados	36 carros.	Toñanes.	Alfoz de Lloredo.	Animas de Toñanes.	D. Anselmo Puente	9 400
7718	1 idem.	14 1/2 idem	Labusta.	Idem.	Nuestra Señora del Rosario.	Antonio Sanchez	50
5737	1 idem.	40 idem.	Idem.	Idem.	Cabildo de Santillana	José Perez	10 500
6593 al 6598	9 idem y una tierra.	43 idem.	Toñanes.	Idem.	Curato de Toñanes	Anselmo Puente	13 160
5336 al 5363	24 idem y 4 idem.	87 idem y 35 castaños.	Idem.	Cártes.	Cofradía de la Concepcion.	Bernalvá Guerra	16 200
5535 al 5537	3 idem.	17 idem.	Yermo.	Idem.	Beneficio de San Cipriano.	El mismo.	4 800
5898 al 5915	11 idem y 7 idem.	52 idem.	Cártes.	Idem.	Iglesia de Santa María.	El mismo.	17 400
5364 al 5383	17 idem y 3 idem.	88 idem.	Yermo.	Idem.	Santuario de San Cipriano.	El mismo.	13 300
4155	1 idem.	5 idem.	Cártes.	Idem.	Santuario de San Cipriano.	Francisco Edilla	800
274 al 284	10 idem y una idem.	1 1/2 id. y 8,458 varas.	Hazas.	Hazas en Cesfo.	Iglesia de Hazas.	Pablo Gonzalez	4 200
269 y 270	2 tierras.	1 1/4 idem y 78 idem.	Carmona.	Cabuéniga.	Animas de Carmona.	El mismo.	1 300
271	Un Prado.	42 carro	Idem.	Idem.	Santuario de San Pedro.	El mismo.	100
272	1 idem.	1 idem.	Idem.	Idem.	Luminaria de San Pedro.	El mismo.	50
273	Una tierra.	44 idem y 56 varas.	Idem.	Idem.	Santuario de San Martin.	El mismo.	50
285	Una idem.	44 idem y 49 idem.	Idem.	Idem.	Nuestra Señora del Rosario.	El mismo.	40
323	Un Prado.	180 varas.	Vaña.	Idem.	Ermita de la Concepcion.	Benito Portilla	40
4135 al 4141	6 tierras y un Prado.	5 carros.	Idem.	Idem.	Luminaria del Santisimo.	El mismo.	40
6817 y 6818	2 prados.	4 idem.	Riotuerto.	Riotuerto.	San Crispin y Cornelio.	Juan Lombana	1 300
6813 al 6815 y 34	2 idem, un huerto y casa.	55 idem.	Vargas.	Puerto-Viesgo.	San Andrés de Vargas.	Manuel Cano	200
2352 al 2354	3 Prado.	2 1/2 idem.	Aes.	Idem.	Nuestra Señora de Gracia.	Domingo Quijano	5 400
2348 al 2351	3 idem y una tierra.	1 1/2 idem y 3 celemines	Espinilla.	Campó de Suso.	Animas de Espinilla.	Roberto Blanco	2 900
4489 al 4504	16 prados.	27 1/2 celemines	Aviada.	Idem.	Animas de Aviada.	El mismo.	800
7003	1 idem.	1 1/2 carro.	Idem.	Idem.	Fábrica de Aviada.	El mismo.	800
2370 y 2371	2 idem.	1 1/2 idem y 2 mostelas.	Otero.	Valderredible.	Beneficio de Otero.	Juan Sanchez	50
4282	1 idem.	1 1/2 idem.	Ruanales.	Idem.	Virgen del Rosario.	Santiago Martinez	2 400
7728	3 idem y 8 tierras.	3 1/2 fan y gas.	Ruerrero.	Idem.	Fábrica de Ruerrero.	Antonio Sanchez	1 700
			Rocamuendo.	Idem.	Fábrica de Rocamuendo.	Yenancio Gutierrez	3 700

Santander 7 de Junio de 1866.—Eugenio Rodriguez Ayalde.